



La AGENCIA ESPACIAL MEXICANA en cumplimiento a lo señalado en el numeral 12 inciso a del Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de enero del 2020, emite el siguiente Pronunciamiento.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

Que en términos del artículo 7 de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*, nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW"*, por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Que las disposiciones de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa;

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el *Noveno Informe Periódico de México*, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género,

Avenida Insurgentes Sur 1685, Int. 301 y 1301, Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
T: (55) 3691 1310 www.gob.mx/aem





y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda;

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus *Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres* de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral, y

Que el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, tiene entre otros el objetivo de establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Agencia Espacial Mexicana y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Por lo cual, se emite el presente.

“Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Agencia Espacial Mexicana”

I. Compromiso Cero Tolerancia

En el presente Pronunciamiento, expresamos nuestro compromiso de “Cero Tolerancia” frente a las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Conscientes que dichas conductas atentan contra la dignidad e integridad de la personas, el Comité de Ética de la Agencia Espacial Mexicana, a través de las Personas Consejeras para prevenir y atender casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, dentro del ámbito de sus facultades, dará vista al Órgano Interno de Control en la AEM, de las denuncias por hostigamiento y/o acoso sexual que reciba, para que éste, en su caso, investigue, substancia e imponga las sanciones administrativas que indica la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.





II. Compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual

En la Agencia Espacial Mexicana reafirmamos el compromiso de erradicar toda conducta que vulnere la integridad sexual de las personas servidoras públicas, reforzando los mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual fortaleciendo las acciones que sean necesarias.

III. Definición de hostigamiento sexual y acoso sexual

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia*:

Hostigamiento sexual Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos

IV. Conductas que vulneran la Regla 13 de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

Queda estrictamente prohibido para todo el personal, realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;



- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;



- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

De conformidad al Tercero Transitorio del CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal, se abrogan las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, contenidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 2015; y el artículo Único del Acuerdo de modificación publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2016.

V. Información sobre los mecanismos de denuncia y atención

La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes:

- a) Persona consejera;
- b) Comités, u
- c) Órganos internos de control.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual podrán presentarse ante el Comité por medio del formato de primer contacto elaborado por la persona consejera o mediante denuncia anónima. En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de forma directa, el Comité deberá informarle respecto del procedimiento que ha iniciado y asesorarle en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.

La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Podrá presentar la denuncia bajo alguna de las siguientes opciones:

- 1- Las denuncias deberán presentarse por escrito, a través de medios físicos o electrónicos,
- 2- Anexar el formato de primer contacto para la presentación de denuncias de casos de hostigamiento sexual y de acoso sexual,
- 3- La denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito,



4- La AEM, cuenta con un buzón de denuncias, el cual se encuentra publicado en <https://www.gob.mx/aem/acciones-y-programas/buzon-de-denuncias-de-la-aem>, correo electrónico: buzon.denuncias@aem.gob.mx y urnas ubicadas en el piso 3 y 13 en las instalaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1685, Col. Guadalupe Inn, cp. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

La recepción de denuncias será a través de los mecanismos que para tal efecto:

Las Personas Consejeras

- Apoyarán y auxiliarán a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva.
- Turnaran en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaria o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto.

Secretaria Ejecutiva del Comité

- La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva revisará la denuncia y en caso de que de la misma se identifique la falta de un elemento, contactará a la presunta víctima a efecto de que subsane las omisiones correspondientes, sin perjuicio de que se inicie el trámite.

El Comité de Ética

- El Comité valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto de la denuncia, la cual se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- El Comité o la autoridad investigadora, derivado del análisis del caso y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá emitir las medidas de protección correspondientes de manera inmediata previa consulta a la presunta víctima, estas serán vigentes a partir del momento de la presentación de la denuncia.



Órgano Interno de Control en la AEM

- Para recibir denuncias, se cuenta con el correo electrónico quejas.oic@aem.gob.mx, vía Sistema Integral de Denuncia Ciudadana <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>, y mediante escrito presentado ante las oficinas que ocupa en Avenida Insurgentes Sur 1685, Piso 301, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- Vigilará la observancia del cumplimiento al presente pronunciamiento por los servidores públicos de la Agencia Espacial Mexicana.

VI. Compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual

Tenemos el compromiso de interpretar, aplicar y difundir el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral 7 del mismo, que se anuncian a continuación:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;



- l) Transparencia; y
- m) Celeridad.

VII. Compromisos de la Agencia Espacial Mexicana para erradicar las conductas hostigamiento sexual y acoso sexual

Sin excepción las personas que integran la Agencia Espacial Mexicana deberán actuar dentro del marco jurídico legal aplicable en la materia, a fin de que toda persona en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduzca de forma digna, evitar proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, por lo que, adoptaremos los siguientes compromisos:

1. Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual,
2. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual,
3. Todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas,
4. Evitar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos,
5. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto,
6. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual,
7. Reforzar la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el Acoso sexual u Hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AEM

AGENCIA ESPACIAL
MEXICANA

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir la fecha de su suscripción y será comunicado a toda persona servidora pública de la Agencia Espacial Mexicana a través del correo institucional y publicado en el sitio oficial de la AEM.

ATENTAMENTE



Dr. Salvador Landeros Ayala
Director General

Ciudad de México, a 16 de Junio de 2022



